

RADICADO: 2021 - 00170

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que día 28 de julio de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 22 del mismo mes, sin ser objeto de recurso alguno. El día 30 de julio del año avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demanda. Guardo silencio, solicitando solo el retiro de la demanda.

Armenia Q, agosto 2 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Agosto Tres de Dos Mil Veintiuno

La señora FANNY GOMEZ o FANNY GOMEZ DE NOVOA, a través de apoderado judicial, presentó demanda para proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL en contra del señor JORGE IVAN SERNA ALZATE, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

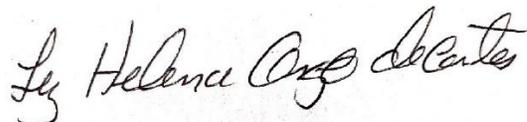
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda para proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por la señora FANNY GOMEZ o FANNY GOMEZ DE NOVOA en contra del señor JORGE IVAN SERNA ALZATE, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

<p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</b></p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>No. 133 de hoy, 04 de agosto de 2021.</p> <p><b>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</b> Secretario</p>
--